LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 18 de septiembre de 2026

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8**, Representada Legalmente por representado legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

Contratista: **CARLOS ALBERTO GIRALDO LAVERDE**, con cédula de ciudadanía número 9.800.252 de Génova - Quindío. Dirección: Carrera 13 No. 4-32 Armenia - Quindío. Cel 312-8167682.

OBJETO:

Prestación de servicios de apoyo la gestión, desde el ámbito ambiental para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC departamental.

VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:

El valor máximo total del presente contrato es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.400.000), Se cancelará mediante tres (3) pagos mes vencido hasta por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000) cada uno, y uno restante por 14 días por valor de hasta UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000) previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

TERMINO DE EJECUCION:

Tres (03) meses y catorce (14) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que de ninguna manera supere el 31 de diciembre de 2026.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el Decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024, quien se denomina el **CONTRATANTE;** y de otra, **CARLOS ALBERTO GIRALDO LAVERDE**, con cédula de ciudadanía número 9.800.252 de Génova - Quindío, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** En este orden de ideas, la ESE Hospital sagrado corazón de Jesús en convenio con la Gobernación del Quindío a través del servicio de consulta externa, deberá ejecutar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC departamental 2026, actividades desarrolladas por diferentes perfiles tanto técnicos como profesionales, dentro de ellas actividades en salud relacionadas con condiciones ambientales salud ambiental para determinar la identificación y descripción del contexto social y ambiental de las personas y comunidades en los diferentes entornos que permitan reconocer factores de riesgo y momentos significativos del curso de vida canalizar y dirigir hacia los servicios de salud para formar personas y familias en cuanto a la prevención de las enfermedades transmisibles, razón por la cual se requiere un técnico o promotor en saneamiento ambiental o profesiones afines, con el propósito de cumplir con la prestación del servicio anteriormente mencionado Son necesarios los servicios del técnico o promotor en saneamiento ambiental porque es la persona con el conocimiento y perfil adecuado para realizar dichas actividades. **b)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 de septiembre 2026 para cubrir el valor del servicio a prestar. **c)** Que se ha verificado por parte de la entidad la ausencia de sanciones disciplinarias, fiscales, penales entre otras. **d)** Que de acuerdo con el artículo 19 del Manual de contratación de la entidad, en concordancia con el artículo 5.2 del acuerdo 03 de 2014, se suscribirá un contrato bajo el proceso de contratación directa. En mérito de lo expuesto, Hemos convenido en la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN, DESDE EL ÁMBITO AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEPARTAMENTAL. **SEGUNDA- PLAZO: Tres** (03) meses y catorce (14) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que de ninguna manera supere el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA:-Valor y Forma de Pago**. El valor máximo total del presente contrato es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.400.000), Se cancelará mediante tres (3) pagos mes vencido hasta por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000) cada uno, y uno restante por 14 días por valor de hasta UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000) previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes: a) Del Contratista**: **1.** Reportar con antelación no inferior a cinco (5) días, cualquier modificación en el calendario y horario para la ejecución de las actividades programadas. **2.** Cancelar los aportes a seguridad social y presentar soporte de planilla. **3.** Asistir de manera obligatoria a las diferentes reuniones citadas por el ente Presentar soportes de asistencias. **4.** Utilizar los formatos establecidos por la institución para el registro de evidencias, evitando los tachones o enmendaduras en los mismos. **5.** Presentar informes mensuales soportando la realización de las diferentes actividades, soportadas con evidencias fotográficas. **6.** Realizar las actividades de información en salud contempladas y especificadas en la ficha técnica n° 2 - información en salud ambiental y etv, PIC departamental 2026 ii semestre. **7.** Realizar las actividades de información en salud de trabajo informal según las especificaciones de la ficha técnica n° 3 –"información en salud trabajo informal, PIC departamental 2026 ii semestre". **8.** Participar en las jornadas de salud dando cumplimiento a la ficha técnica n° 10 - jornadas de salud, PIC departamental 2026 ii semestre. **9.** Realizar actividades de acuerdo a su competencia profesional coordinadas con la enfermera de P y D, coordinación médica y Gerencia. **b) Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. **1.** Expedir el correspondiente registró presupuestal. **2.** Suscribir acta de inicio.**2.** Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. **3.** Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **4.** Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. **5.** Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual. **QUINTA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **SÉXTA: -Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo ANGIE DAHYANA RAMIREZ RISUEÑO Coordinadora salud pública) o quien haga sus veces. Quien se encargará de: **1.** Suscribir acta de inicio de actividades. **2.** Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. **3.** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. **4.** Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones

y actividades contractuales. **5.** Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato. **6.** Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **7.** Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **8.** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **9.** En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **10.** Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. **11.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo. **SÉPTIMA. -Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **OCTAVA: -Imputación Presupuestal**. El valor del presente contrato se imputa al rubro 212020200902 Presupuesto de la vigencia 2026. **NOVENA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión. **DÉCIMA PRIMERA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DÉCIMA TERCERA: DESCUENTO ESTAMPILLAS**: El contratista autoriza al CONTRATANTE para que

sea descontado el valor correspondiente a las estampillas del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: -De las Cláusulas Exorbitantes**. En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades**. Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DECIMA SEXTA: Descuento de Estampillas.** El contratista autoriza le sean descontados los valores correspondientes por concepto de estampillas municipales o departamentales. **DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio Contractual.** Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ
Contratante

CARLOS ALBERTO GIRALDO LAVERDE
Contratista

Proyectó: Adrián Vicente López González – Asesor jurídico.

E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS